



DURANGO, DGO. A 31 de octubre de 2020

COBAED

PRESENTE:

GOCA SEGURIDAD PRIVADA es una Empresa que tiene como objetivo satisfacer las necesidades puntuales de cada uno de sus Clientes en materia de Seguridad y Vigilancia.

La calidad y eficacia en el servicio han sido, son y serán siempre los objetivos prioritarios de los profesionales de **GOCA SEGURIDAD PRIVADA** lo que implica una clara vocación de servicio encaminada hacia el éxito común. El éxito en los objetivos de seguridad de nuestros Clientes significa el éxito de nosotros como Empresa de Seguridad Privada.

GOCA SEGURIDAD PRIVADA brinda sus servicios de forma personalizada, adaptándose a cada una de las necesidades de sus Clientes.

La solidez de la experiencia, acumulada durante más de 15 años por el equipo de personas que componen la estructura de organización y dirección de nuestra Empresa, es un beneficio adicional del que gozan nuestros Clientes, que garantiza la pluralidad de conocimientos y especialidades precisas para llevar a cabo el perfecto servicio de Seguridad y Vigilancia que cada caso requiere.

Los diferentes sectores de actividad en donde se presta servicio ha permitido la especialización en las líneas de negocio, ofreciendo una optimización de los recursos y un elevado nivel de calidad de los servicios prestados por nuestros guardias de seguridad.

La experiencia en todos los sectores ha sido posible gracias al personal con el que cuenta el **GOCA SEGURIDAD PRIVADA**, a una innovación constante y a estrictos controles para lograr alcanzar los objetivos de calidad establecidos.

Todos los servicios de Seguridad y Vigilancia se estructuran basados en procedimientos con los diferentes Sistemas de Gestión implantados, que están enfocados a la mejora continua que permite aportar un mayor valor añadido a nuestros Clientes.

**Rio de Janeiro 121 Fracc. Guadalupe, C.P. 34220, Durango, Dgo.
Tel: 618 817 45 64 correo: gocaseguridad@outlook.com**

VALORES

Los valores que simbolizan el servicio de Seguridad y Vigilancia:

Atención personalizada.- El servicio de seguridad se ajusta **siempre** a las necesidades del cliente.

Transparencia.- La información de nuestro trabajo la actualizamos y compartimos con nuestro cliente.

Responsabilidad.- Cumplimos con la legalidad vigente y estimulamos el comportamiento ético de acuerdo a los principios de Responsabilidad Social.

Innovación.- La tecnología la ajustamos a las necesidades y particularidades de los clientes.

Trabajo en equipo.- Un experto equipo de personal con un alto nivel de colaboración y comunicación entre ellos hacen posible desarrollar un servicio de seguridad de calidad.

Formación.- La clave del éxito obtenido es la selección, formación y apoyo del personal y colaboradores.

Mejora Constante.- Todos los Sistemas de Gestión están encaminados al análisis de resultados del servicio realizado, lo que permite ir mejorando día a día.

En **GOCA SEGURIDAD PRIVADA** el compromiso con nuestros clientes es hacerles partícipes del control y desarrollo del servicio con total transparencia así, de manera proactiva, plantear cambios para obtener la mejora continua, garantizando los procesos de nuestros clientes y apoyándoles para su crecimiento.



INFRAESTRUCTURA

En **GOCA SEGURIDAD PRIVADA** contamos con los recursos económicos, humanos y administrativos para brindar de forma satisfactoria el servicio de Seguridad y Vigilancia a cada uno de nuestros clientes.

ORGANIGRAMA

GOCA SEGURIDAD PRIVADA como Empresa formal cuenta para prestar sus servicios y fortalecer su estructura con un Organigrama funcional, que permite el desarrollo y mejora continua en cada uno de sus puntos para lograr una mayor eficiencia

- Dirección
- Gerencia
- Supervisores
- Asesores legales
- Instructores
- Jefe de operación
- Jefe de turno
- Radio operadores
- Elementos de seguridad y vigilancia

SERVICIOS

- Seguridad en Bienes Inmuebles
- Seguridad Industrial y Comercial
- Seguridad Personal
- Control de accesos
- Patrullaje y supervisión



COTIZACION DE SEGURIDAD

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL UNITARIO	TOTAL MENSUAL
1	GUARDIA S DE 24 X 24 LOS DIAS 01 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020. Lunes a viernes 1 GUARDIA POR CADA 12 HORAS	\$ 8,681.03	\$ 17,362.06

SUBTOTAL 17,362.06
IVA \$ 2,777.92
TOTAL \$ 20,139.98

UNIFORMADO Y EQUIPADO CON GAS LACRIMÓGENO, TOLETE, ESPOSAS Y RADIO PORTATIL CON FRECUENCIA UHF.

EN ESTE COSTO ESTA CONTEMPLADO: UNIFORMES, SALARIOS, INCAPACIDADES, AUSENTISMOS, AGUINALDO, VACACIONES, LINTERNAS, PAPELERÍA, BITACORA, IMPERMEABLES Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO EN PATRULLA DEBIDAMENTE BALIZADA E IDENTIFICADA

DADO QUE NUESTRO SERVICIO ES PREVENTIVO NO USAREMOS ARMAS

UNA VEZ AUTORIZADA LA PRESENTE COTIZACION REQUERIMOS 8 DIAS NATURALES PARA INICIAR EL SERVICIO

Atentamente

Jorge H. Godina Carbajal

Representante Legal



Seguridad Privada Victoria de Durango S.A. de C.V.

Calle C. 2 Priv. De Luna Col. El Milagro, C.P. 34138 Durango, Dgo.

RFC: SPV-130118-AL1



618 8117201



spvictoriadedurango@gmail.com

COBAED

Presente.

Aprovecho la ocasión para enviar a ustedes un afectuoso saludo y al mismo tiempo pongo a su consideración la siguiente cotización, así como una breve síntesis de los objetivos de nuestra empresa.

Para “**Seguridad Privada, Victoria de Durango S.A. de C.V.**”, es trascendental contar con clientes tan importantes y serios como usted, por ello nos hemos preocupado porque nuestro servicio se rija en todo momento por valores, tales, como la honestidad y la responsabilidad, apoyados en la capacitación, supervisión y seguimiento a riesgos de Seguridad, principal compromiso de nuestro equipo de trabajo, garantizando y salvaguardando su bienestar personal y patrimonial. Además somos una empresa formal que cumple con todas las obligaciones fiscales, lo cual nos permite ofrecer el servicio profesional requerido.

Nuestra misión: Es el ser constante, orientado hacia la excelencia y el servicio, observando las primicias de salvaguardar físicamente tanto a nuestros clientes como a su patrimonio.

Otro de nuestro objetivos consiste en crear y ofrecer a nuestros clientes alternativas y servicios de inteligencia y logística en materia de seguridad de acuerdo a sus expectativas y necesidades específicas, con el propósito de garantizar resultados satisfactorios y obtener su confianza; es nuestra prioridad proporcionar un servicio de máxima calidad, dirigido a los sectores público, privado y de gobierno en los que prive el respeto y el compromiso. Contamos con la infraestructura necesaria en materia técnica y humana para garantizar los servicios que usted requiere.

Nuestra visión: Mantenernos como una empresa líder en el ramo del servicio de seguridad privada, con base en las políticas de mejora y capacitación continua, con calidad total y responsabilidad; aspiramos a posesionarnos en el mercado





Seguridad Privada Victoria de Durango S.A. de C.V.

Calle C. 2 Priv. De Luna Col. El Milagro, C.P. 34138 Durango, Dgo.

RFC: SPV-130118-AL1



618 8117201



spvictoriadedurango@gmail.com

regional, con una actitud real, óptima y propositiva, con expectativas de crecimiento y expansión de gran impacto a nivel nacional.

En **Seguridad Privada, Victoria de Durango S.A. de C.V** buscamos ser la empresa líder y de excelencia en la formación de profesionales con conocimientos sólidos en Seguridad Privada, implantando los mejores procesos, fortaleciendo nuestra capacidad para innovar y aprender de las necesidades de nuestros clientes, de manera que sirva como soporte para el desarrollo empresarial.

Ética: Es nuestra guía en la práctica, estipula las reglas que deben seguirse para hacer el bien y evitar el mal.

Honestidad: Es la base del éxito para desempeñar nuestro servicio, expresando con sinceridad lo que pensamos y actuando positivamente para dignificar nuestra organización.

Lealtad: Valor esencial en nuestra empresa y principal obligación para con nuestros clientes, implica desempeñar nuestras actividades con seguridad y honradez realizando en todo momento nuestro mejor esfuerzo para lograr un mejor servicio y en consecuencia una conducta ejemplar en el trabajo.

Trabajo en equipo: Es el apoyo que brindamos hacia nuestros compañeros de la manera más oportuna y eficiente.

Disciplina: Es la norma a la que los miembros de nuestra compañía deben ajustar su conducta, tiene como base la obediencia y un alto concepto del honor, de la moral y como objeto el fiel y exacto cumplimiento de los deberes del servicio.

Competitividad: Norma que nos identifica y nos distingue de los demás, es una razón de nuestro trabajo, si no hay competencia no hay mejoría.

Profesionalismo: Es la base de nuestro desarrollo como personas, demostrando nuestra actitud positiva y leal hacia nuestro trabajo.

Compromiso: En “**Seguridad Privada, Victoria de Durango S.A. de C.V.**”, hacemos el mejor esfuerzo para cumplir con los requerimientos de nuestros clientes, así como con nuestras actividades, siempre dispuestos a asumir nuevos retos,





Seguridad Privada Victoria de Durango S.A. de C.V.

Calle C. 2 Priv. De Luna Col. El Milagro, C.P. 34138 Durango, Dgo.

RFC: SPV-130118-AL1



618 8117201



spvictoriadedurango@gmail.com

proporcionando una capacitación constante y profesional a nuestro personal operativo y administrativo respectivamente.

Integridad: Demostramos que somos personas orientadas hacia nuestros principios para alcanzar un desarrollo continuo en nuestra vida diaria.

Responsabilidad: Característica eficaz para desempeñar un servicio de seguridad, una palabra que encierra atinadamente nuestro trabajo.

Nuestros Oficiales están registrados con clave única de Identificación permanente (CUIP) respaldado por la Secretaria de Seguridad Publica.

Actualmente cuenta con:

- 1.- Capacitación constante.
 - a) Alerta Roja
 - b) Previsión y evacuación de Incendios
 - c) Señalamiento Preventivo de sospechosos
 - d) Primeros Auxilios
 - e) Excelencia en el Servicio

Contamos con el equipo:

- 1.- Radio de comunicación
- 2.- Bitácora y Registro de actividades.
- 3.- Registro de Novedades.
- 4.- Uniforme completo.
- 5.- Gafetes.
- 5.- Oficiales constantemente capacitados.
- 6.- Selección de personal de acuerdo al perfil requerido.
- 7.- Supervisión constante en las actividades de seguridad.
- 8.- Carta de no antecedentes penales por cada uno de los operadores.

Por lo antes mencionado, me permito dar a conocer la cotización y las bases en las que la empresa se sustenta y presta sus servicios.





Seguridad Privada Victoria de Durango S.A. de C.V.

Calle C. 2 Priv. De Luna Col. El Milagro, C.P. 34138 Durango, Dgo.

RFC: SPV-130118-AL1



618 8117201



spvictoriadedurango@gmail.com

C O T I Z A C I O N

La prestación del Servicio de Seguridad Privada, por **1 ELEMENTOS**, 24 hrs , de lunes a viernes y sábado y domingo 24 horas del 01 al 30 de noviembre de 2020, tiene un costo de **\$18,409.88 NETO. (son dieciocho mil cuatrocientos nueve pesos 88/100)**

El servicio que ofrecemos de Seguridad Privada, cuenta con controles de asistencias y revisión al personal que labore en la empresa, en su entrada y su salida de las instalaciones, se vigilara a las personas que ingresen a las Instalaciones a realizar algún trámite, para así evitar el robo o sustracción de algún producto.

Control de Proveedores en la Recepción y entrega de mercancías, así como el control de salida de cualquier mercancía o material, la que deberá de presentar previa autorización.

Incluirá además, el control de aquellas personas que estén realizando alguna obra o construcción en las instalaciones de la empresa, para lo cual se llevará una Bitácora de Servicios y visitas por día.

Actualmente prestamos Servicio de Seguridad en:

- 1.- Fraccionamiento Residencial Alamedas.
- 2.- Fraccionamiento Alamedas II.
- 3.- Hotel City Express.
- 4.- Delegación Federal de INIFAP.
- 5.- Partido Acción Nacional.
- 6.- Delegación Federal de SEDESOL.
- 7.- Oficinas de SEDESOL en Gómez Palacio, Dgo.
- 8.- Concretex.
- 9.- Fraccionamiento San Fernanda.
- 10.- Fraccionamiento Aranjuez
- 11.- Delegación Federal de Oportunidades.
- 12.- Oficinas de Oportunidades en Gómez Palacio, Dgo.
- 13.- Oficinas de Oportunidades en Santiago Papasquiari, Durango.





Seguridad Privada Victoria de Durango S.A. de C.V.

Calle C. 2 Priv. De Luna Col. El Milagro, C.P. 34138 Durango, Dgo.

RFC: SPV-130118-AL1



618 8117201



spvictoriadedurango@gmail.com

- 14.- Subdelegacion de SEDESOL en Gómez Palacio, Dgo.
- 15.- Mendivil Motors, S.A. de C.V. (Ford).
- 16.- Colegio CBTF No. 4.
- 17.- Durakelo S.A. de C.V.
- 18.- Merceria Iris.
- 19.- Colegio Juan Pablo II.
- 20.- Servicio Durango S.A. de C.V.
- 21.- SEMARNAT delegación Durango
- 22.- Fraccionamiento Brisas Diamante
- 23.- Diconsa S.A. de C.V.
- 24.- Cadena comercial OXXO S.A. de C.V.
- 26.- Fraccionamiento atardecer.
- 27.- Fraccionamiento Sahuatoba.
- 28.- Fraccionamiento Guadiana.
- 29.-Fraccionamiento Las Flores.
- 30.- Fraccionamiento Las Cumbres.
- 31.- INIFAP
- 32.-Muebleria Central
- 33.-Puerta Norte

Sin otro particular por el momento, reiteramos nuestra disposición para brindarles un servicio de excelencia en la fecha que ustedes lo soliciten.

A t e n t a m e n t e

Seguridad Privada Victoria de Durango SA de CV.

Lic. Héctor Jorge Parra Meléndez

Coordinador Operativo

Durango, Dgo; a 31 de octubre de 2020.





PROTECME SERVICIOS DE PROTECCIÓN, S.A.S. DE C.V.
CALLE CONSTITUCION 323 NORTE, DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
TEL. 618 8111219 Y 812 69 95

Durango, Dgo. 31 de octubre de 2020

COBAED

Presente.

Me es grato dirigirme a usted, para saludarlo y desearle éxito en su empresa, producto de su iniciativa y de su equipo de trabajo.

“**PROTECME SERVICIOS DE PROTECCION, S.A.S. DE C.V.**”, tiene como propósito garantizar el libre y adecuado desarrollo de la iniciativa privada, partiendo de que lamentablemente la Delincuencia ha rebasado los límites de la Seguridad Pública, a tal grado que nuestro País está considerado dentro de los lugares más peligrosos del mundo, lo cual por desgracia es cierto y nos guste o no lo debemos aceptar, al grado tal que debemos asumir por nuestra cuenta las medidas de seguridad que garanticen las condiciones necesarias para el armónico desarrollo de la iniciativa privada, como en su caso, todo dentro de un marco que garantice una seguridad integral mediante la prevención basada en una vigilancia permanente, que permita responder de manera rápida y eficaz ante la eventualidad de las diversas situaciones generadas por la delincuencia que parece incontrolable, que nos permitan prevenir actos que atenten contra la seguridad de las empresas de la iniciativa privada, que pueden ir desde actos hostiles, hasta el saqueo de su patrimonio por parte de los mismos empleados conocido como “robo hormiga”, así como minimizar los riesgos en contra del personal que labora en el sector empresarial del libre mercado, así como a sus productos, instalaciones, maquinaria y en general bienes muebles e inmuebles.

Nuestra empresa, trabaja precisamente para que empresas como la suya, enfoque su esfuerzo en el crecimiento y desarrollo, que permita incrementar sus activos, dejando la seguridad en nuestras manos.

El área operativa de Protección y Custodia “**PROTECME**”, dispone de toda una infraestructura que parte de un centro de Comando, Control, Comunicaciones e Informática, que opera las 24 Horas del día de los 365 días del año, con el fin de mantener la debida coordinación de los servicios de Seguridad Integral y Vigilancia de nuestra empresa, con las Fuerzas de Seguridad Pública que operan en el estado, el cual es llevado a cabo con equipo de radiocomunicaciones, cómputo y personal que cuenta con experiencia, capacitación, actualización y especialización, lo cual venimos logrando mediante la constante realización de cursos de capacitación, igualmente impartido por profesionales en



PROTECME

PROTECME SERVICIOS DE PROTECCIÓN, S.A.S. DE C.V.
CALLE CONSTITUCION 323 NORTE, DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
TEL. 618 8111219 Y 812 69 95

Materia de seguridad a las instalaciones y a las personas, adecuándonos a las necesidades de seguridad que Usted y su empresa necesitan.

La actuación de nuestra vigilancia personificada, se lleva a cabo mediante la protección de instalaciones, bienes y personas, ya sea de carácter puntual o de área que pueden consistir en:

- Vigilancia Estática, proporcionada por nuestro personal, proporcionando Seguridad Integral y protección a una zona perfectamente delimitada y de interés especial, dentro de las Plantas Productivas, Centros Hospitalarios, Recintos Deportivos, Locales Comerciales, Oficinas Gubernamentales que no cuenten con seguridad oficial, etc., todo esto apoyándonos en nuestro eficiente sistema de Comando, Control, Comunicaciones e Informática.
- Vigilancia Dinámica, proporcionada por nuestro personal dotado con los medios de supervisión y control adecuados para proteger zonas de mayor amplitud y supervisar de manera permanente a los elementos que proporcionen la Vigilancia Estática, a fin de verificar que se cumplan con las expectativas de seguridad que ofrece nuestra empresa y de acuerdo a sus necesidades.

La labor de nuestro personal en el marco de Seguridad Integral y Vigilancia, se hace extensivo a la supervisión de la debida aplicación de las medidas preventivas de control de incendios, aplicación de las medidas para la evacuación de todo tipo de recintos afectados por siniestros tales como incendio y terremotos, garantizando el orden para evitar el pánico y la correcta y completa evacuación de los inmuebles, incluso se encuentran capacitados para llevar a cabo la aplicación de primeros auxilios, incluso, están capacitados para llevar a cabo las intervenciones emergentes.

La adecuada selección de nuestro personal, el cual solo incluye a individuos con un nivel educativo y cultural, que garantiza el apropiado cumplimiento de sus obligaciones, dentro de un marco de respeto al personal de las empresas y al público con el que deban tener trato, garantizándole además un clima de seguridad y respeto.

El personal que tenemos a disposición del sector empresarial de Durango, está entrenado, en dos disciplinas de defensa personal, capacitación que es impartida, igualmente por personal ampliamente calificado en estas áreas.

El correcto empleo del equipo es otra de las garantías que le ofrecemos, partiendo del concepto de seguridad integral, el personal de seguridad y vigilancia que ponemos a su disposición, cuenta con entrenamiento para el adecuado empleo de armas defensivas tales como, tonfas y gases lacrimógenos, para estar en condiciones de repeler o contener cualquier acción hostil que se presente contra su empresa o contra su personal o clientes.



PROTECME

PROTECME SERVICIOS DE PROTECCIÓN, S.A.S. DE C.V.
CALLE CONSTITUCION 323 NORTE, DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
TEL. 618 8111219 Y 812 69 95

Si las razones que le hemos expuesto no son suficientes para que usted tome la decisión de cambiar el servicio de vigilancia subrogada, que actualmente tiene contratado, por el que nuestra empresa le ofrece, ponemos a su consideración estas otras razones que son de peso.

- La contratación de servicio de Seguridad y Vigilancia, de conformidad con los artículos 22 y 24 del Código Fiscal es 100% deducible de impuestos, ya que se considera que la seguridad es un requisito indispensable para el buen funcionamiento de la iniciativa privada.
- Nuestra empresa, cuenta con la autorización de la Secretaria de Seguridad Pública Estatal, está Registrado ante el Padrón de Proveedores ante la Secretaria de la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, somos parte de la Asociación de Empresas de Seguridad Privada en la República Mexicana, concluyendo, contamos con el Reconocimiento de la Calidad de nuestros servicios avalados por los sectores Municipal, Estatal y Nacional.

Es el momento de que tome la decisión de cambiar de una ambiente de incertidumbre por una Condición de Seguridad Integral necesaria para el libre desarrollo de su iniciativa y creatividad para del crecimiento sostenido ascendente de su empresa, que es lo que Protección y Custodia “PROTECME” pone a su disposición, para dar firmeza a su tranquilidad, previniendo y eliminando cualquier riesgo o amenaza hostil, Originado por el desordenado crecimiento de la delincuencia.

“Nuestra Empresa es su Seguridad y Tranquilidad”.

A t e n t a m e n t e :

C.P. Liliana Georgina García Guerrero
Gerente Administrativo



PROTECME
PROTECME SERVICIOS DE PROTECCIÓN, S.A.S. DE C.V.
CALLE CONSTITUCION 323 NORTE, DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
TEL. 618 8111219 Y 812 69 95

Durango, Dgo. 31 de octubre de 2020

COBAED

Presente.

AT'N: LIC. ZULEMA REYES

Administración

Por medio del presente ponemos a su amable consideración la cotización que ofrece nuestra Empresa, la cual está legalmente constituida, contando con el permiso ante la Secretaría de Seguridad Pública y registros en Secretaria del Trabajo y Previsión Social, ante la Secretaria de la Contraloría, sin los cuales ninguna empresa de Seguridad Privada puede impartir este servicio, según decreto publicado el 31 de marzo de 1994 en el Diario Oficial de la Federación,

Nuestros Elementos de Seguridad están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, INFONAVIT y SAR. , Además de las prestaciones emanadas de la Ley Federal del Trabajo.

Nuestro personal operativo recibe una instrucción previa básica y capacitación permanente en su área, tomando en cuenta la estructura arquitectónica del edificio que ocupa la Empresa contratante, basándonos en las consignas y manuales de procedimientos que previamente sean acordadas por las partes.

Costo mensual por 1 elemento con turno de lunes a domingo \$ 9,600.00

(nueve mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)

Costo mensual por 2 elementos con turno de lunes a domingo.....\$ 19,200.00

(Diecinueve mil doscientos pesos 00/100 m.n.)

Lunes a viernes solamente

Más el 16% del Impuesto al Valor Agregado

Este costo se verá incrementado conforme a los aumentos que dicte la comisión de salarios mínimos

Este costo incluye aguinaldos, primas dominicales y de vacaciones, cada elemento cuenta con un equipo de excelente calidad, coordinación y supervisión operativa.



PROTECME

PROTECME SERVICIOS DE PROTECCIÓN, S.A.S. DE C.V.
CALLE CONSTITUCION 323 NORTE, DURANGO CENTRO, C.P. 34000, VICTORIA DE DURANGO, DGO.
TEL. 618 8111219 Y 812 69 95

Protección y Custodia “**PROTECME**” se reserva el derecho de organizar el operativo con los horarios que juzgue conveniente.

Cuando un elemento no cubre los requisitos en cuanto a calidad, este es sustituido tantas veces como sea necesario hasta lograr el operativo ideal.

Protección y Custodia “**PROTECME**” se reserva el derecho de consolidar los operativos y horarios, además de sugerir las mejores formas de desahogar su responsabilidad.

Sin más por el momento, envió a usted un cordial y afectuoso saludo.

“Nuestra Empresa es su Seguridad y Tranquilidad”.

A t e n t a m e n t e

C.P. Liliana Georgina García Guerrero
Gerente Administrativo



CONTRATO No. DGCB/06/2020.

Adjudicación Directa.

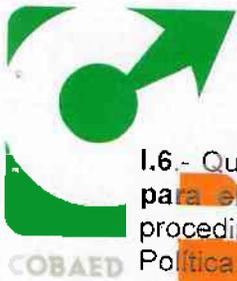
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

CONTRATO PARA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA EL EDIFICIO DE OFICINAS DE DIRECCIÓN GENERAL DEL COBAED", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL COBAED", REPRESENTADO POR EL M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LA C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ DIRECTORA ADMINISTRATIVA, Y LA LIC. DAYANA IRAÍS TORRES CORDERO JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADO COMO "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL COBAED" Declara:

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al Bachillerato y sus características propedéuticas y terminal, según se establece en su Decreto de Creación No. 69, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 39, de fecha 12 de noviembre de 1987 y Reformado mediante el Decreto No. 343, publicado en el Periódico Oficial de fecha 7 de Julio de 1994.
- I.2.- Que suscribe el presente contrato, el **M.A.P. Bonifacio Herrera Rivera Director General** siendo el Representante Legal del **COBAED**, según consta en el nombramiento expedido el **04 de junio de 2018** por el **Dr. José Rosas Aispuro Torres**, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, quien tiene el carácter de representante legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 11 fracción XI del Decreto de Creación del COBAED y 19 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento.
- I.3.- Que suscribe el presente contrato la **C.P. Leticia Hernández López**, en su carácter de **Directora Administrativa del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha 01 de febrero de 2018, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.
- I.4.- Que suscribe el presente contrato la **Lic. Dayana Iraís Torres Cordero**, en su carácter de **Jefe del Departamento de Jurídico del COBAED**, según consta en el nombramiento de fecha 16 de enero de 2019, expedido por el **Director General** del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango y sancionado por la Junta Directiva.
- I.5.- Que declara contar con la disponibilidad presupuestal suficiente para cumplir con los compromisos de pago derivados del presente contrato cuyos recursos, deberán ser ejercidos en cumplimiento a lo señalado por las leyes relativas y aplicables y previo cumplimiento de los procedimientos legales aplicables y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios.



I.6.- Que la adjudicación del presente **Contrato para la "Prestación del Servicio de Vigilancia para el Edificio de Oficinas de Dirección General del COBAED"**, se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, 46 de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el Ejercicio Fiscal del 2020, 17 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 inciso a) del Reglamento a la Ley de Adquisiciones del Estado de Durango.

I.7.- Que señala como domicilio, el ubicado en: **Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, Durango, Dgo; C.P. 34307** de esta ciudad.

II.- "EL PROVEEDOR":

II.1.- Ser una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas cuyo giro es el de servicio de vigilancia, para las que está facultada por la autorización otorgada por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.2.- Tener capacidad jurídica para contratar, y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que tiene establecido su domicilio en: **Calle Ecosistemas No. 110 Col. Milenio 450 C.P. 34167 Victoria de Durango, Dgo. México**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.4.- Que cuenta con el personal, recursos suficientes y necesarios para cumplir con el objeto de este contrato, manifestando que cuenta con las autorizaciones respectivas para comercializarlos y/o utilizarlos.

II.5.- Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con **R.F.C: SPV130118AL1**.

II.6.- Que se identifica con la credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con el número de folio **0322059057132**

II.7.- Que cuenta con el Registro al Padrón de Proveedores del Estado de Durango vigente con **No 5706/2017**

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente **Contrato para la "Prestación del Servicio de Vigilancia para el Edificio de Oficinas de Dirección General del COBAED"**, en adelante "**El Servicio**", se realizará a través de la supervisión de las entradas y salidas de las oficinas, rondines constantes para asegurarse de la vigilancia de cada una de las aéreas, así como lugares indicados por el departamento de Recursos Materiales y el departamento de Servicios Generales de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango.

SEGUNDA. IMPORTE.- "**EL COBAED**" se compromete a pagar a "**EL PROVEEDOR**" por "**El Servicio**" la cantidad que se genere mensualmente con base a las necesidades de vigilancia



solicitadas por "EL COBAED" tomando como referencia a las siguientes cantidades: el costo por jornada de 12 horas de un trabajador proporcionado será de \$296.00 (doscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.) más el 16% de I.V.A. por la cantidad de \$47.36 (cuarenta y siete pesos 36/100 M.N.) siendo la cantidad total de servicio diario por persona, la cantidad de \$343.60 (trescientos cuarenta y tres pesos 60/100 M.N.).

TERCERA. - FORMAS DE PAGO DEL SERVICIO. "EL COBAED" pagará a "EL PROVEEDOR" previa entrega de la factura la cantidad que se genere mensualmente con base a las necesidades de vigilancia en las oficinas de "EL COBAED", siendo variable el monto a pagar, según las personas que deban cubrir el servicio y asignadas por "EL PROVEEDOR" y previamente solicitadas por "EL COBAED"

Que "EL PROVEEDOR" realice las actividades de acuerdo a lo establecido en este contrato.

El pago será realizado a través de transferencia electrónica, a favor de "EL PROVEEDOR", en un término de **5 días hábiles**, contados a partir de la fecha de presentación de la factura, debidamente validada.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar sus facturas para revisión y validación.

En caso de errores o deficiencias en la o las facturas y/o documentación anexa, dentro del plazo de **7 días naturales** siguientes al de su recepción, el área administrativa de "EL COBAED", rechazará la operación indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir, para que en su caso las presente de nueva cuenta y reiniciar el trámite de pago, por lo que el plazo de **5 días hábiles** iniciara a partir de la nueva fecha de presentación.

CUARTA. LUGAR DONDE SE REALIZARÁ "EL SERVICIO". - "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar "El Servicio", materia de este Contrato de "Prestación de Servicio de Vigilancia" en el Edificio de Oficinas de la Dirección General del Colegio de Bachilleres del Estado de Durango, situado en Carretera al Pueblito No. 112, El Pueblito, C.P. 34307, Durango, Dgo., informando de inmediato al Departamento de Recursos Materiales.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO. - El presente Contrato para "La prestación del Servicio de Vigilancia para el Edificio de Oficinas de la Dirección General del COBAED" estará vigente a partir del día 04 de abril de 2020 y continuará vigente hasta el 31 de diciembre de 2020.

SEXTA. INSPECCIONES Y RESPONSABILIDADES. - "EL COBAED" a través del personal designado del Departamento de Recursos Materiales, tendrán el derecho de verificar y supervisar al personal de vigilancia para que cubran la seguridad del edificio, en cualquier momento, a fin de comprobar que se ha efectuado de conformidad con las especificaciones solicitadas.

En caso de que el personal asignado por "EL PROVEEDOR", llegare a ausentarse, "EL PROVEEDOR", tendrá la obligación de reasignar a un nuevo vigilante, para tal efecto, "EL COBAED" notificará a "EL PROVEEDOR" y este proporcionará todas las facilidades y asistencia necesaria sin cargo alguno para "EL COBAED".

Por ser un servicio de vigilancia y apoyo en la seguridad del edificio, "EL COBAED" deposita la confianza en el personal que "EL PROVEEDOR" designe como encargados de la protección de todas las áreas, por lo que el resguardo de bienes y documentos que se encuentran en el edificio, en todo momento serán responsables de notificar cualquier situación que consideren extraña, ajena o impropia, así mismo en casos de extravío y/o sustracción de bienes o documentos en los cuales



el personal de vigilancia tenga conocimiento y no notifique al personal de "EL COBAED" e incluso sea responsable por la posible comisión de un delito, "EL COBAED" notificará inmediatamente a "EL PROVEEDOR" para que en común acuerdo realicen las acciones legales a que den lugar, además "EL PROVEEDOR" responderá en todo momento por las situaciones que pudieran suscitarse con su personal.

SÉPTIMA. EL TRASLADO DEL PERSONAL QUE REALIZARA EL SERVICIO. - El traslado del personal que realizará "El Servicio", hasta el edificio de las oficinas de la Dirección General del COBAED, lugar de destino será por cuenta de "EL PROVEEDOR", sin costo extra para "EL COBAED".

OCTAVA. DEMORAS EN EL CUMPLIMIENTO. - "EL PROVEEDOR", deberá realizar "El Servicio", en el plazo así estipulado, en el entendido de que en caso de que incurriera en mora injustificada en el cumplimiento de sus obligaciones de entrega, será sancionado con la aplicación de una **Pena Convencional**, según lo estipulado en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y serán suspendidos los pagos inmediatamente.

NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. - En caso de incumplimiento del contrato por parte de "EL PROVEEDOR", "EL COBAED" podrá mediante notificación por escrito a éste rescindir el contrato, todo o en parte sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, de acuerdo con el Artículo 49 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, en los siguientes supuestos:

1. Cuando "EL PROVEEDOR", no realice a entera satisfacción "El Servicio", objeto de este instrumento, en el domicilio y en la fecha fijada y con las especificaciones contenidas en este Contrato de acuerdo a lo establecido.
2. Si "EL PROVEEDOR" no cumpliera con cualquiera otra de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato.
3. Cuando "EL PROVEEDOR" encontrándose en las situaciones anteriores no subsane el incumplimiento en que hubiere incurrido, sin perjuicio de imponerle la sanción convenida por las partes en el presente instrumento.
4. Por insolvencia de "EL PROVEEDOR", si éste fuese declarado en quiebra o caiga en insolvencia; en el entendido de que la rescisión deberá entenderse sin perjuicio de los derechos, acciones o recursos que tenga "EL COBAED" en ese momento o en el futuro.

No procederá la rescisión por incumplimiento del contrato si la demora se debe a un caso fortuito o de fuerza mayor y, en consecuencia, tampoco la imposición de la pena convencional, en este caso "EL PROVEEDOR", notificará a "EL COBAED" de inmediato y por escrito la situación y sus causas, continuando "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de sus obligaciones en la medida de lo posible, procurando por todos los medios razonables cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o de fuerza mayor.

DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA. - "EL COBAED" podrá en cualquier momento terminar total o parcialmente el presente instrumento por razones de conveniencia, mediante notificación escrita a "EL PROVEEDOR". La notificación indicará que la terminación se debe a conveniencia de "EL COBAED", y este pagará sobre el



alcance del suministro que se haya completado y la fecha a partir de la cual la terminación entrará en vigor.

COBAED

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS. - “Las Partes” resolverán de común acuerdo, los desacuerdos o diferencias que surjan entre ellas en cuanto al contenido o interpretación de este Contrato. Si una vez transcurridos diez **10 días** desde el comienzo de las negociaciones las partes no hubieren podido resolver amistosamente la diferencia contractual, cualquiera de ellas lo someterá a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Durango, Dgo, renunciando “**EL PROVEEDOR**”, al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE “EL SERVICIO”. - “**EL PROVEEDOR**”, garantiza la calidad de “**El Servicio**”, que prestará en el periodo comprendido del **04 de abril de 2020** al **31 de diciembre de 2020**, ya que en caso contrario lo volverá a realizar sin costo alguno para “**EL COBAED**”.

DÉCIMA TERCERA. DE LAS RESPONSABILIDADES LABORALES. - “**EL PROVEEDOR**” es el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados o de las empresas que subcontrate. Por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considerará a “**EL COBAED**” como patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y por no existir subordinación de los auxiliares y trabajadores de “**EL PROVEEDOR**”, quedando “**EL COBAED**” a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo por ende, **EL PROVEEDOR**” el único responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a “**EL COBAED**” y manteniendo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. - El presente contrato no se enmendará ni se modificará sino, cualquier modificación o solicitud de ampliación deberá formularse por escrito por alguna de las partes, así mismo para su aceptación se procederá a su firma por **ambas partes**.

DÉCIMA QUINTA. CONFLICTO DE INTERESES. - Se anexa al presente contrato, el Manifiesto que el particular realiza bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés según lo establecido en el artículo **49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas** vigente.



CONTRATO No. DGCB/06/2020.

Adjudicación Directa.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango

Leído por las partes el presente Contrato y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad en la ciudad de Durango, Dgo., a los **04 días del mes de abril del año 2020.**

POR "EL COBAED"


M.A.P. BONIFACIO HERRERA RIVERA
DIRECTOR GENERAL


C.P. LETICIA HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA


LIC. DAYANA IRAIS TORRES CORDERO
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

POR "EL PROVEEDOR"


C. HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ

MANIFIESTO DE NO CONFLICTO DE INTERESES

Yo HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ Representante Legal de la empresa SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO S.A. DE C.V. en pleno uso y goce de mis derechos, y declarando bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

NO desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público y, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato **No. DGCB/06/2020** correspondiente a la **Prestación del Servicio de Vigilancia para el Edificio de Oficinas de la Dirección General del COBAED, no se actualiza un conflicto de interés** con el Colegio de Bachilleres del Estado de Durango (COBAED) o con alguno de sus funcionarios.

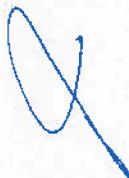
Así mismo **NO existe** una posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones del COBAED o alguno de sus funcionarios, en razón de intereses personales, familiares o de negocios;

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 04 de abril de 2020.



C. HECTOR JORGE PARRA MELENDEZ





Luis Alberto Zavala Ramos

Notario Público N.º 7

Mascareñas 203 Zona Centro Durango, Dgo.

Tel. y Fax (01 618) 827-38-33 y 825-52-40

VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTISIETE

DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO

En la ciudad de Durango, Durango, a los diecinueve días del mes de noviembre del año de dos mil quince, Yo LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS, Notario Público número Siete, en ejercicio en este Distrito, hago constar la comparecencia de la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, en representación de la empresa denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, quien me solicita lleve a cabo la protocolización de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa antes indicada; y habiendo aceptado la solicitud del compareciente y teniendo a la vista el acta a la que se hace alusión, doy fe de que a la letra dice:-----

"SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015.- En la Ciudad de Durango, Dgo., domicilio Social de la Sociedad mercantil denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", S.A. DE C.V. siendo las 10:00 horas del día seis de Noviembre del dos mil quince, se reunieron las personas que aparecen en la lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.- Presidio la Asamblea la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, como Presidente de la Asamblea y como Secretario el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, quien después de haber aceptado su cargo y de examinar las acciones exhibidas por los socios, hizo constar que se encontraba representada en la Asamblea, la totalidad de los Socios, de la Sociedad Mercantil denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", S.A. DE C.V., procediendo a continuación a preparar la lista de Asistencia respectiva.- En virtud de encontrarse la totalidad de los Socios de la Sociedad mercantil denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", S.A. DE C.V., el Presidente declaró la Asamblea legalmente constituida, no obstante de no haberse publicado la convocatoria respectiva, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, el Presidente solicita al Secretario procediera a dar lectura al siguiente: **ORDEN DEL DÍA.- I.-** Renuncia al cargo de Representante Legal y Revocación de facultades.- **II.-** Modificación de la cláusula segunda transitorias de los estatutos de la sociedad, nombramiento de Administrador Único y otorgamiento de poderes.- **III.-** Retiro y Admisión de Nuevos Socios.- **IV.-** Designación de Delegada que ejecute y formalice las Resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaración del Presidente y el orden del día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos: **PUNTO UNO.-** En relación con el primer punto de la Orden del día, toma la palabra el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, y manifiesta que por motivos personales es su deseo renunciar al cargo de **REPRESENTANTE LEGAL**, que venía desempeñando, acto seguido la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, propone que en virtud de la renuncia presentada por el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, se le revoquen el total de las facultades que se le habían otorgado en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.-Expuesto lo anterior se toma lo siguiente: **RESOLUCIÓN.-** Se acepta la renuncia presentada por el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, a su Cargo de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad, y se le **REVOCAN** todas y cada una de las facultades que se le habían conferido. A quien en este acto se le da por notificado de dicha revocación.- **PUNTO DOS.-** En relación con el segundo punto de la Orden del Día, toma la palabra la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, y propone la modificación de la cláusula segunda transitorias de los estatutos de la sociedad quedando de la siguiente manera: **SEGUNDA.-** Los socios acuerdan que la Sociedad será regida por un **ADMINISTRADOR ÚNICO**, acordando que dicho cargo lo ostente la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, quien acepta y protesta cumplir fiel y legalmente el cargo que le ha sido conferido, a quien se le otorgan, para el debido desempeño de su cargo, los siguientes poderes y facultades: **I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con toda las facultades generales y las esenciales que requieran cláusula especial conforme a la ley, los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativa y no limitadamente concediéndole facultad para; a) formular denuncias o querrelas criminales y otorgar el correspondiente perdón interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos inclusive del juicio de amparo y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer sesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pago; h) Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, su correlativo el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO. O por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. - V. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades de trabajo, Juntas de Conciliaciones y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI. PODER para nombrar y revocar apoderados generales o especiales, nombrando sus facultades y remuneraciones.- VII.- PARA CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALES O FIADOR DE TERCERAS PERSONAS de acuerdo con los artículos cuatro y ciento nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- y para que desempeñe dicho cargo con todas las facultades mencionadas en la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, de la Escritura Constitutiva SIN LIMITACIÓN ALGUNA. Así como también se le faculta para otorgar y revocar poderes reservándose su ejercicio.- Quien por estar presente en este acto acepta dicho cargo. Después de amplias deliberaciones al respecto se tomó la siguiente: **R E S O L U C I O N.-** Se nombra como nuevo REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad a la señora **MÓNICA SELENE PARRA OJEDA**, con todas las facultades mencionadas en la **CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA**, de la Escritura Constitutiva **SIN LIMITACIÓN ALGUNA**.- **PUNTO TERCER.- TERCER PUNTO.-** En este punto hace uso de la palabra el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, para hacer del conocimiento de la asamblea que ha determinado retirarse en forma irrevocable de la sociedad, en cuya virtud pone a la consideración de los demás socios presentes la parte social que representa para que haga uso del derecho del tanto establecido por la ley.- La señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, manifiesta que no tiene deseo de adquirir la parte social del señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, y hace del conocimiento de la asamblea que la señora **MÓNICA SELENE PARRA OJEDA**, tiene deseos de ingresar como socio de la sociedad, por lo que se le invita a que pase al recinto de esta asamblea a la señora **MÓNICA SELENE PARRA OJEDA**, quien manifiesta que tiene deseos de ingresar como socio de la sociedad.- **R E S O L U C I O N.-** Después de haber dialogado la señora **MÓNICA SELENE PARRA OJEDA**, con el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, le son transmitidas por este la parte social que representa, y que corresponde a una aportación de **VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL**, en cuya virtud a partir de este acto el capital social de la sociedad queda suscrito y pagado en la forma siguiente:-----

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
MÓNICA OJEDA GALINDO	80	\$80,000.00



MÓNICA SELENE PARRA OJEDA	20	\$20,000.00
TOTAL	100	\$100,000.00

PUNTO CUARTO.- En relación con el último punto del orden del día, la Asamblea por unanimidad de votos, tomo la siguiente: **RESOLUCION.**- "Se designa delegado de esta Asamblea a la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, para que en nombre y representación de la Sociedad, comparezca ante notario Público de su elección a formalizar toda o parte del acta de esta Asamblea e inscriba por sí o por medio de la persona que designe, el testimonio notarial que al respecto se expida, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, así como para que proceda a expedir las certificaciones que sobre las resoluciones aquí adoptadas les sean solicitadas."- No habiendo otro asunto que tratar, los socios suspendieron la Asamblea durante el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual una vez leída, fue aprobada y firmada por el presidente y el Secretario de esta Asamblea.- Se hace constar que durante el tiempo en que se desarrolló la presente Asamblea, desde su inicio a su terminación, estuvieron presentes todas las personas que en ella intervinieron.- Se levantó la Asamblea a las 11.00 horas del día 6 de Noviembre del 2015.- Por lo cual se concedió el receso necesario para la elaboración de la presente acta, la cual una vez íntegramente leída y aprobada por unanimidad, firmaron para constancia los siguientes documentos:- A).- Lista de Asistencia. **PRESIDENTE.- MÓNICA OJEDA GALINDO.- (FIRMA).**- **SECRETARIO.- JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA.- (FIRMA).**-----

Atento a lo dispuesto en la Asamblea, cuya acta se protocoliza, se otorgan lo que se contiene en las siguientes:-----

CLAÚSULAS.

PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de la Asamblea Extraordinaria, de la empresa "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, de fecha dos de noviembre del año de dos mil quince.-----

JUSTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL

Justifica el compareciente la existencia de la persona moral denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**", Sociedad Anónima de Capital Variable, con testimonio original de la Escritura Pública número **SEIS MIL DOSCIENTOS UNO**, del Volumen **CIENTO VEINTITRÉS**, de fecha a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil trece, del protocolo del Licenciado **JESÚS CISNEROS SOLÍS**, NOTARIO PÚBLICO número **VEINTICUATRO**, en ejercicio de esta Ciudad, la cual se encuentra registrada con el Folio Mercantil Electrónico Número **(15625*1) uno cinco seis dos cinco asterisco uno**, control interno número **(4) cuatro**, de fecha veintiocho de enero del año de dos mil trece, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad, escritura por la cual, y previo permiso de la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada "**SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**". Sociedad Anónima de Capital Variable.-----

REPRESENTACIÓN PARA LA PROTOCOLIZACIÓN

Con el acta que se protocoliza, justifica el compareciente estar facultado para llevar a cabo la protocolización de la presente, misma que se ha protocolizado para los efectos legales a que hubiere lugar.-----

GENERALES

Por sus generales la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, manifestó haber nacido el día Veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, casada, con domicilio en Calle Pinos número ciento cinco del Fraccionamiento Alamedas II, empleada, Quien se identifica con credencial de elector de la cual el Reconocimiento Óptico de Caracteres es el siguiente ()

cuenta con Clave Única de Registro De Población número (OEGM700226MDGJLN01), y con Registro Federal de Contribuyentes número (OEGM-700226-L73); y a quien considero con capacidad para contratar y obligarse.-----

CERTIFICO. - I. - Que lo transcrito concuerda íntegramente con el documento original que me fue presentado, documento que tuve a la vista y al cual me remito; cuya copia certificada dejaré agregada al apéndice de la presente escritura para que surta sus efectos legales a que haya lugar y que marco con la letra "A".- II.- Que la compareciente justifico ser la representante de la empresa por la cual comparece y también justifico la existencia de la persona moral por la cual comparece.- III.- Que me presento su cédula de Identificación Fiscal, mismas que quedaron debidamente identificadas en el Capítulo de GENERALES, de esta escritura.- IV.- Que le leí íntegramente el contenido de la misma y bien conforme en todas sus partes, procedo a firmarla en unión del suscrito el día de su otorgamiento, fecha en que la autorizo definitivamente.- Doy Fe.-----

FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- RÚBRICA DEL NOTARIO PÚBLICO.- SELLO DE AUTORIZAR.- -
TRASCRIPTIÓN DEL ARTICULO 2435 (DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO) DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO, 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y 2554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.- En todos los PODERES GENERALES para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los Poderes Generales para administrar bienes, bastará expresar que se den con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los Apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.-----

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo décimo de la Ley de Sociedades Mercantiles hago constar las siguientes cláusulas de los estatutos de la empresa, según su constitución:-----

DENOMINACIÓN: PRIMERA.- **DENOMINACIÓN:**- Los otorgantes constituyen una Sociedad Mercantil que se denominará **SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. de C.V.**-----

DOMICILIO: TERCERA.- **DOMICILIO:**- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Durango, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, y designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue.-----

DURACIÓN: SEGUNDA.- **DURACIÓN:** La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. --

CAPITAL SOCIAL: SEXTA.- **CAPITAL:** \$100,000.00 Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mínimo, máximo ilimitado, representado por cien acciones al portador, con valor de \$1,000.00 un mil pesos 00/100 Moneda Nacional, cada una.-----

OBJETO: CUARTA.- **OBJETO:** I.- **SEGURIDAD PRIVADA.** Consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestario; II.- **SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.- III.- **SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.** Consistente en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado: de la misma manera, quedarán comprendidas en esta fracción las



personas físicas o morales dedicadas al arrendamiento de vehículos blindados, las que deberán informar a la Secretaría: a) El nombre de la persona contratante del arrendamiento de una o más unidades blindadas, así como el nombre del o los usuarios, chóferes y personas trasladadas en tales unidades; b) El tiempo por el cual se contratan los servicios, y; c) El kilometraje recorrido en cada arrendamiento.- La Autoridades encargadas de regular la propiedad de los vehículos automotores deberán informar a la Secretaría, en los cinco días hábiles siguientes al en que se verifiquen; los cambios de propietario de unidades blindadas, cuando éstas sean enajenadas incluyendo este equipo, expresando con claridad el nombre, domicilio y datos de identificación del nuevo propietario, así como el vehículo.- IV.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica y multimedia.- V.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.- VI.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE BLINDAJE.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados; y.- VII.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SISTEMAS DE ALARMAS. Se refiere a todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio de sistemas de alarmas a establecimientos industriales, comerciales o a casas habitación.

Administración.- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General, acuerdan por unanimidad: - I).- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración el cual queda integrado de la siguiente manera: II.- Se designa como Presidente a MÓNICA OJEDA GALINDO.- III.- Se designa como Secretario a.-IV.- Se designa como Tesorero a JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA.

Facultades.- VIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente, las siguientes facultades: - I. PODER GENERAL PARA PLIFITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con toda las facultades generales y las esenciales que requieran cláusula especial conforme a la ley, los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativa y no limitadamente concediéndole facultad para; a) formular denuncias o querrelas criminales y otorgar el correspondiente perdón interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos inclusive del juicio de amparo y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer sesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pago; h) Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, su correlativo el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO. O por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. - V. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades de trabajo, Juntas de Conciliaciones y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



SPV130118AL1
Registro Federal de Contribuyentes

SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA
DE DURANGO
Nombre, denominación o razón
social

IdCIF: 15020081635
VALIDA TU INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
DURANGO , DURANGO A 20 DE JULIO DE 2020



SPV130118AL1

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	SPV130118AL1
Denominación/Razón Social:	SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO
Fecha inicio de operaciones:	18 DE ENERO DE 2013
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE ENERO DE 2013

Datos de Ubicación:

Código Postal:34167	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ECOSISTEMAS	Número Exterior: 110
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MILENIO 450
Nombre de la Localidad: VICTORIA DE DURANGO	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: DURANGO
Nombre de la Entidad Federativa: DURANGO	Entre Calle: TECNOLOGIA
Y Calle: ANDROMEDA	Correo Electrónico: noah23022010@hotmail.com
Tel. Fijo Lada: 618	Número: 8113137



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de investigación y de protección y custodia, excepto mediante monitoreo	100	18/01/2013	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	18/01/2013	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	18/01/2013	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2013	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2013	
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2013	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2013	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	18/01/2013	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	18/01/2013	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	18/01/2013	
Declaración informativa anual de clientes y proveedores de bienes y servicios. Impuesto sobre la renta.	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	18/01/2013	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2014	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello: ||2020/07/20|SPV130118AL1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888800000031||

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728
denunciase@sat.gob.mx

Sello Digital:

HbcG5NlprkBN8TeAZ97Kj228HNXA8jqYMCgyQlcSlp48Ru5QL41OvTocr07tKk6MjnG6u1LUXoZjkZYB4nto1c
4EnkYW0kpiWbR50BAFPRLe/WiX7tPXHDCOVjhkwG4YgiZIncemPLskQR5v1b0pHZ/TqJqppDxye0xgg60JM#



Contacto



No. EXPEDIENTE: 0908 0303 5706/2017
FOLIO: C-1260/2019

CERTIFICADO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción VIII y 36 fracciones XXVI y LI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 52 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 19 del Reglamento de dicha Ley, en relación con los artículos 1, 2, 6, 7 apartado A fracción III inciso a), 20, 21 fracciones XIV y XIX y 48 fracciones XII y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría, se acredita a:

SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO, S.A. DE C.V.

Como proveedor debidamente inscrito en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Durango, con un periodo de vigencia a partir de la fecha de emisión del presente certificado, hasta el día 31 de octubre del 2020, correspondiéndole el número 5706/2017 cuya actividad o especialidad preponderante es:

SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DE PROTECCION Y CUSTODIA, EXCEPTO MEDIANTE MONITOREO.

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 25 DE OCTUBRE DE 2019



SECRETARÍA DE CONTRALORÍA
PADRÓN DE PROVEEDORES

PARA TODOS
Dgo SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
SUBSECRETARÍA JURÍDICA

LIC. CARLOS GERARDO SUÁREZ ZUNO
SUBSECRETARIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA



ESTE PRESENTE DOCUMENTO PUEDE HAY SU VALIDEZ OFICIAL EN CASO DE PRESENTAR FALCACIONES O ERRORES NUMÉRICOS

LA VALIDEZ O ALTERACIÓN DE ESTE CERTIFICADO CONSTITUYE UN DELITO, EN LOS TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR EL ART. 403 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE DURANGO, INDEPENDIENTEMENTE DE LO DISPUESTO POR EL ART. 33, FRACCIONES II Y V, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE DURANGO CON RELACIÓN A LOS PROVEEDORES

MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

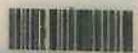


NOMBRE
 PARRA
 MELENDEZ
 HECTOR JORGE
 DOMICILIO
 C PINOS 105
 FRACC ALAMEDAS II 34106
 DURANGO, DGO.
 CLAVE DE ELECTOR PRMLHC63112712H700
 CURP PAMH631127HGRRLC00 AÑO DE REGISTRO 1991 05
 ESTADO 10 MUNICIPIO 005 SECCIÓN 0322
 LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016 VIGENCIA 2026

FECHA DE NACIMIENTO
27/11/1963
SEXO H



INE






 EDUARDO ESCOBAR
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1476832869<<0322059057132
 6311272H2612317MEX<05<<15157<5
 PARRA<MELENDEZ<<HECTOR<JORGE<<



Luis Alberto Zavala Ramos
Notario Público N° 7
Mascareñas 203 Zona Centro Durango, Dgo.
Tel. y Fax (01-612) 827-39 35 y 825 52 60

VOLUMEN DOSCIENTOS VEINTIOCHO
DIEZ MIL SETECIENTOS DIECISÉIS

En la Ciudad de Durango, Durango, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil quince, ante mí, LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS, Notario Público Número SIETE, en ejercicio de este Distrito Judicial, comparece la señora MÓNICA OJEDA GALINDO, y expone. -----

I.- Que por medio de la presente, en su carácter de Administrador Único y Representante legal la empresa denominada "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO" Sociedad Anónima de Capital Variable, y con la facultad que posteriormente se hará constar, viene a conferir en favor del Licenciado HÉCTOR JORGE PARRA MELÉNDEZ, I. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, el cual se otorga con toda las facultades generales y las esenciales que requieran cláusula especial conforme a la ley, los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativa y no limitadamente concediéndole facultad para; I.- Presentar demandas; II.- Para desistirse; III.- Para transigir; IV.- Para comprometer en árbitros; V.- Para absolver y articular posiciones; VI.- Para recusar; VII.- Para recibir pagos; VIII.- Para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra de sus mandantes; IX.- Oponer excepciones dilatorias y perentorias; X.- Rendir y aportar toda clase de pruebas; XI.- Reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria; XII.- Presentar testigos y a su vez protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; XIII.- Oír autos interlocutorios y definitivos, consentir de los favorables y pedir revocación, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia; XIV.- Endosar en procuración títulos de crédito; XV.- Ejecutar, embargar y representar a sus mandantes en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados; XVI.- Nombrar peritos y recusar a los de la contraria; XVII.- Asistir a almonedas; XVIII.- Percibir valores y otorgar recibos y cartas de pago en su caso; XIX.- Gestionar, obtener y aceptar el otorgamiento de garantías por terceros, como hipotecas, prendas o cualquiera otras, celebrando al efecto toda clase de contratos y convenios privados, ante notario público, o ante cualquier otro funcionario que por la materia o asunto deba conocer del mismo; XX.- En materia Agraria, nombrar y revocar sucesores; XXI.- En materia penal, presentar querellas, denuncias y acusaciones, constituirse como coadyuvante del Ministerio Público en todo lo relacionado con las averiguaciones o procesos penales que se inicien, instruyan, y se sigan, por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva firme, en que la institución tenga interés o sea ofendido, así como para otorgar el perdón cuando proceda; XXII.- Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos. II.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, su correlativo el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - III.- **PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de

Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- **IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO.** O por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - **V. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL,** pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades de trabajo, Juntas de Conciliaciones y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- **VI. PODER para nombrar y revocar apoderados generales o especiales, nombrando sus facultades y remuneraciones.- VI.- PARA CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALS O FIADOR DE TERCERAS PERSONAS** de acuerdo con los artículos cuatro y ciento nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **SIN LIMITACIÓN ALGUNA.** Así como también se le faculta para otorgar y revocar poderes reservándose su ejercicio; Y firme los documentos públicos y privados que se requieran para el ejercicio del presente mandato. -----

EXISTENCIA DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Justifica la compareciente la existencia de la persona moral denominada "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", Sociedad Anónima de Capital Variable, con testimonio original de la Escritura Pública número SEIS MIL DOSCIENTOS UNO, del Volumen CIENTO VEINTITRÉS, de fecha a los dieciocho días del mes de Enero del año dos mil trece, del protocolo del Licenciado JESÚS CISNEROS SOLÍS, NOTARIO PUBLICO número VEINTICUATRO, en ejercicio de esta Ciudad, la cual se encuentra registrada con el Folio Mercantil Electrónico Número (15625*1) uno cinco seis dos cinco asterisco uno, control interno número (4) cuatro, de fecha veintiocho de enero del año de dos mil trece, del Registro Público de la propiedad y del Comercio en esta ciudad, escritura por la cual, y previo permiso de la Secretaría de Economía, se constituyó la sociedad denominada "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", Sociedad Anónima de Capital Variable. - Cuya copia certificada agrego al apéndice de la presente y la marco con la Letra "A", para que surta sus efectos legales a que haya lugar. -----

REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

La señora MÓNICA OJEDA GALINDO, justifica su representación de la sociedad denominada "SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO" Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante el Testimonio de la Escritura Pública número (10664) DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO, del Volumen número (227) DOSCIENTOS VEINTISIETE, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, perteneciente al Protocolo de esta Notaría a mi cargo, registrada bajo el



Folio Mercantil Electrónico (15625*1) quince mil seiscientos veinticinco asterisco uno, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha de registro veinticuatro de noviembre del año dos mil quince, mediante la cual se protocolizo el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, y en la que en su resolución del segundo punto del orden del día, se le designo como Administrador Único, misma que por tener su original a la vista, doy fe de que en su parte medular, textualmente dice: **"SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 06 DE NOVIEMBRE DEL 2015.-** En la Ciudad de Durango, Dgo., domicilio Social de la Sociedad mercantil denominada **"SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", S.A. DE C.V.** siendo las 10:00 horas del día seis de Noviembre del dos mil quince, se reunieron las personas que aparecen en la lista de Asistencia que se agrega al Expediente de esta Acta, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad.- Presidio la Asamblea la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, como Presidente de la Asamblea y como Secretario el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, quien después de haber aceptado su cargo y de examinar las acciones exhibidas por los socios, hizo constar que se encontraba representada en la Asamblea, la totalidad de los Socios, de la Sociedad Mercantil denominada **"SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", S.A. DE C.V.**, procediendo a continuación a preparar la lista de Asistencia respectiva.- En virtud de encontrarse la totalidad de los Socios de la Sociedad mercantil denominada **"SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO", S.A. DE C.V.**, el Presidente declaro la Asamblea legalmente constituida, no obstante de no haberse publicado la convocatoria respectiva, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Acto seguido, el Presidente solicito al Secretario procediera a dar lectura al Siguiente:- **ORDEN DEL DIA.- I.-** Renuncia al cargo de Representante Legal y Revocación de facultades.- **II.-** Modificación de la cláusula segunda transitorias de los estatutos de la sociedad, nombramiento de Administrador Único y otorgamiento de poderes.- **III.-** Retiro y Admisión de Nuevos Socios.- **IV.-** Designación de Delegado que ejecute y formalice las Resoluciones adoptadas en esta Asamblea.- La Asamblea por unanimidad de votos, aprobó la declaración del Presidente y el orden del día antes mencionado, el cual fue desahogado en los siguientes términos:- **PUNTO UNO.-** En relación con el primer punto de la Orden el día, toma la palabra el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, y manifiesta que por motivos personales es su deseo renunciar al cargo de **REPRESENTANTE LEGAL**, que venía desempeñando, acto seguido la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, propone que en virtud de la renuncia presentada por el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, se le revoquen el total de las facultades que se le habían otorgado en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL.-** Expuesto lo anterior se toma la siguiente:- **RESOLUCION.-** Se acepta la renuncia presentada por el señor **JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA**, a su Cargo de **REPRESENTANTE LEGAL**, de la Sociedad, y se le **REVOCAN** todas y cada una de las facultades que se le habían conferido. A quien en este acto se le da por notificado de dicha revocación.- **PUNTO DOS.-** En relación con el segundo punto de la Orden del Día, toma la palabra la señora **MÓNICA OJEDA**

GALINDO, y propone la modificación de la cláusula segunda transitorias de los estatutos de la sociedad quedando de la siguiente manera: **SEGUNDA.-** Los socios acuerdan que la Sociedad será regida por un ADMINISTRADOR ÚNICO, acordando que dicho cargo lo ostente la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, quien acepta y protesta cumplir fiel y legalmente el cargo que le ha sido conferido, a quien se le otorgan, para el debido desempeño de su cargo, los siguientes poderes y facultades: - I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con toda las facultades generales y las esenciales que requieran cláusula especial conforme a la ley, los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativa y no limitadamente concediéndole facultad para; a) formular denuncias o querrelas criminales y otorgar el correspondiente perdón interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos inclusive del juicio de amparo y actuar como coadyuvante del Ministerio Publico; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer sesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pago; h) Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, su correlativo el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO. O por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. - V. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades de trabajo, Juntas de Conciliaciones y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI. PODER para nombrar y revocar apoderados generales o especiales, nombrando sus facultades y remuneraciones.- VII.- PARA CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALES O FIADOR DE TERCERAS PERSONAS de acuerdo con los artículos cuatro y ciento nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- y para que desempeñe dicho cargo con todas las facultades mencionadas en la CLAUSULA TRANSITORIA SEGUNDA, de la Escritura



Constitutiva SIN LIMITACIÓN ALGUNA. Así como también se le faculta para otorgar y revocar poderes reservándose su ejercicio.- Quien por estar presente en este acto acepta dicho cargo.- Mismo que por encontrarse en esta Notaría, me remito a su original. -----

CERTIFICO Y DOY FE.- I.- De haber identificado a la compareciente, quien por sus generales manifestó ser la señora **MÓNICA OJEDA GALINDO**, originaria de esta ciudad, en donde nació el día veintiséis de febrero de mil novecientos setenta, casada, empresaria, con domicilio en Calle Pinos número ciento cinco del Fraccionamiento Alamedas II, de esta ciudad, quien se identifica con credencial de elector con número identificador (0322061479702), quien cuenta con Clave Única de Registro De Población número (OEGM700226MDGJLN01), y a quien considero con plena capacidad legal para contratar y obligarse; que demostró la existencia de la persona moral por la que comparece, así como también su representación, y tener las facultades para otorgar poderes generales y especiales, y revocarlos; y quien libre de toda coacción otorga el poder que antecede; Que le leo íntegramente el contenido del presente poder que otorga y bien enterado de su valor y fuerza legal procede a firmarlo en unión del suscrito en esta ciudad el mismo día de su otorgamiento, fecha en que autorizo definitivamente el presente por no causar impuesto federal. -----

FIRMA DEL PODERDANTE.- RUBRICA DEL NOTARIO Y SELLO DE AUTORIZAR. -----

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo décimo de la Ley de Sociedades Mercantiles hago constar las siguientes cláusulas de los estatutos de la empresa, según su constitución. -----

DENOMINACIÓN: PRIMERA.- DENOMINACIÓN:- Los otorgantes constituyen una Sociedad Mercantil que se denominará **SEGURIDAD PRIVADA VICTORIA DE DURANGO**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. de C.V.** -----

DOMICILIO:- TERCERA.- DOMICILIO.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de Durango, pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier parte de la República Mexicana y del Extranjero, y designar domicilios convencionales en los contratos que otorgue. -----

DURACIÓN:- SEGUNDA.- DURACIÓN: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma de este instrumento. -----

CAPITAL SOCIAL: SEXTA.- CAPITAL:- \$100,000.00 Cien mil pesos 00/100 Moneda Nacional, mínimo, máximo ilimitado, representado por cien acciones al portador, con valor de \$1,000.00 un mil pesos 00/100 Moneda Nacional, cada una. -----

OBJETO: CUARTA.- OBJETO.- I.- SEGURIDAD PRIVADA. Consistente en la protección, custodia, salvaguarda, defensa de la vida y de la integridad corporal del prestario; **II.- SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES.** Se refiere al cuidado y protección de bienes muebles e inmuebles.- **III.- SEGURIDAD PRIVADA EN EL TRASLADO DE BIENES O VALORES.** Consistente en la prestación de servicios de custodia, vigilancia, y protección de bienes muebles o valores, incluyendo su traslado; de la misma manera, quedarán comprendidas en esta fracción las personas físicas o morales dedicadas al arrendamiento de vehículos blindados, las que deberán informar a la Secretaría: a) El nombre de la persona contratante del arrendamiento de una o más unidades blindadas, así como el nombre del o los usuarios, chóferes y

personas trasladadas en tales unidades; b) El tiempo por el cual se contratan los servicios, y; c) El kilometraje recorrido en cada arrendamiento.- La Autoridades encargadas de regular la propiedad de los vehículos automotores deberán informar a la Secretaría, en los cinco días hábiles siguientes al en que se verifiquen; los cambios de propietario de unidades blindadas, cuando éstas sean enajenadas incluyendo este equipo, expresando con claridad el nombre, domicilio y datos de identificación del nuevo propietario, así como el vehículo.- IV.- SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- Consiste en la preservación, integridad y disponibilidad de la información del prestatario, a través de sistemas de administración de seguridad, de bases de datos, redes locales, corporativas y globales, sistemas de cómputo, transacciones electrónicas, así como respaldo y recuperación de dicha información, sea ésta documental, electrónica y multimedia.- V.- SISTEMAS DE PREVENCIÓN Y RESPONSABILIDADES. Se refieren a la prestación de servicios para obtener informes de antecedentes, solvencia, localización o actividades de personas.- VI.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE BLINDAJE.- Se refiere a la actividad relacionada directa o indirectamente con la instalación o comercialización de sistemas de blindaje en todo tipo de vehículos automotores, y de los equipos, dispositivos, aparatos, sistemas o procedimientos técnicos especializados; y.- VII.- ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SISTEMAS DE ALARMAS. Se refiere a todas aquellas actividades relacionadas con la prestación del servicio de sistemas de alarmas a establecimientos industriales, comerciales o a casas habitación.- -----
Administración.- SEGUNDA.- Los accionistas reunidos en Asamblea General, acuerdan por unanimidad: - I).- La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración el cual queda integrado de la siguiente manera: II.- Se designa como Presidente a MÓNICA OJEDA GALINDO.- III.- Se designa como Secretario a.-IV.- Se designa como Tesorero a JESÚS ALONSO HERNÁNDEZ BONILLA.
Facultades.- VIGÉSIMA CUARTA.- FACULTADES.- El Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal de la Sociedad y tendrá por consiguiente, la siguientes facultades:- I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, el cual se otorga con toda las facultades generales y las esenciales que requieran cláusula especial conforme a la ley, los términos del primer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. Asimismo, el poder de referencia se otorga en forma enunciativa y no limitadamente concediéndole facultad para; a) formular denuncias o querrelas criminales y otorgar el correspondiente perdón interponer toda clase de recursos y desistirse de los mismos inclusive del juicio de amparo y actuar como coadyuvante del Ministerio Público; b) Transigir; c) Comprometer en árbitros; d) Absolver y articular posiciones; e) Hacer sesión de bienes o derechos; f) Recusar; g) Recibir pago; h) Discutir, celebrar y revisar contratos de trabajo tanto individuales como colectivos.- II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- En los términos del segundo párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango, su correlativo el párrafo segundo del Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y disposiciones correlativas de los Códigos Civiles de los Estados de la República

Mexicana. - III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil cuatrocientos treinta y cinco del Código Civil para el Estado de Durango en relación con el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. -IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TÍTULOS DE CRÉDITO. O por cualquier otro concepto intervenir en dicha materia, de acuerdo con lo que establece el artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y operaciones de Crédito. - V. PODER PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN MATERIA LABORAL, pudiendo actuar como representante legal de la misma, ante toda clase de autoridades de trabajo, Juntas de Conciliaciones y Arbitraje o de Conciliación, ya sean Locales o Federales, ante toda clase de sindicatos, así como ante cualquier otra autoridad relacionada con dicha materia con el carácter de funcionario y con las facultades necesarias para tomar decisiones en el caso de llegar a un convenio con los trabajadores, pudiendo agotar todas las etapas del procedimiento laboral conforme lo disponen los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis, ochocientos noventa y cinco y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo.- VI. PODER para nombrar y revocar apoderados generales o especiales, nombrando sus facultades y remuneraciones.-VII.- PARA CONSTITUIRSE COMO OBLIGADO SOLIDARIO, OTORGAR AVALES O FIADOR DE TERCERAS PERSONAS de acuerdo con los artículos cuatro y ciento nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

ARTÍCULO 2435.- Código Civil para el Estado de Durango:- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades del dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. --
ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL.- QUE SE EXPIDE A SOLICITUD DEL PODERDANTE.- VA EN SIETE PÁGINAS COTEJADAS CONFORME A DERECHO.- EN LA CIUDAD DE DURANGO, DURANGO, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE. -----



LUIS ALBERTO ZAVALA RAMOS
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE

DC67



